

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: El día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), se recibió la presente **PRUEBA ANTICIPADA DE INTERROGATORIO DE PARTE**, en la Oficina Judicial de los Juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00014. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 5 de febrero de 2021.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

Revisada la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA** para **INTERROGATORIO DE PARTE**, que por escrito presentó a través de apoderado judicial, la **SOCIEDAD H. RINCON Y CIA S. EN C.**, para que sea absuelto por el señor **RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS en su calidad de Representante legal de la SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S**, encuentra este Despacho que la misma, reúne los requisitos del artículo 184 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOQUESE conocimiento de la petición de **INTERROGATORIO DE PARTE**, que por escrito presentó a través de apoderado judicial, la **SOCIEDAD H. RINCON Y CIA S. EN C.**, para que sea absuelto por el señor **RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS en su calidad de Representante legal de la SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S**, como la mencionada petición reúne los requisitos del artículo 184 del C.G.P., **SE ADMITE.**

SEGUNDO: CÍTESE ante este despacho judicial de manera virtual, para el día nueve (9) del mes de MARZO del año 2021 a las hora de las DIEZ (10) de la Mañana, al señor **RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS en su calidad de Representante legal de la SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S**, para que en audiencia pública que se fija de acuerdo con el artículo 184 ibidem, absuelva el interrogatorio de parte que le realizara la parte solicitante.

TERCERO: De conformidad con el artículo 200 del C.G.P, **Notifíquese personalmente** este auto al absolvente y hágasele las advertencias consagradas en el artículo 183 ibidem, lo cual debe suceder con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la audiencia.

CUARTO: Practicado el interrogatorio, o declarada la confesión ficta si a ello hubiere lugar, hágase entrega de copia auténtica de la respectiva actuación a la parte interesada para los fines legales que persigue.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar en Representación de la parte solicitante, al Doctor DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 89.005.751 y con T.P. 163.479 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

GAT

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por Estado de hoy: 10 de febrero de 2021 NRO. ESTADO : ____</p>
<p> EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO</p>

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5b3fe93441d838b87f995578a5c45781280dd8824d4603c31fa78721bbdda2**
Documento generado en 09/02/2021 10:46:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>